



APRUEBA ADDENDUM AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO SUSCRITO CON LA FUNDACIÓN BERNARDA MORÍN, DEL FONDO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, DE SENAMA, REGIÓN METROPOLITANA.

RESOLUCION EXENTA Nº 4.376

SANTIAGO, 22 de septiembre de 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.828; el DFL Nº1 -19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta Nº2.993, de fecha 20 de diciembre de 2016, y la Resolución Exenta Nº 3.469, de fecha 12 de julio de 2017, ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, el artículo 7° de la Ley Nº19.828 creó el Fondo Nacional del Adulto Mayor, el que, sin perjuicio de su concursabilidad, contempló una alternativa de financiamiento directo con cargo a los recursos consultados en dicho Fondo, el cual está dirigido a Instituciones Públicas, entre ellas las Municipalidades, o privadas, sin fines de lucro, que desarrollen actividades permanentes de mantención, apoyo y promoción de adultos mayores indigentes abandonados, y posean la infraestructura y personal necesario para el adecuado cumplimiento de dichas actividades o funciones, las que además, deberán estar previamente inscritas en una categoría especial del Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o no a Adultos Mayores, de SENAMA.

3. Que, en virtud de lo señalado anteriormente, el 23 de noviembre de 2016, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación Bernarda Morín, RUT: 65.877.120-5, se suscribió un Convenio de Financiamiento Directo, por un monto de \$3.752.585.- (tres millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos), destinados a la ejecución del proyecto denominado "Mejorando la calidad de salud a través de nuevos equipamientos", el cual fue aprobado por este Servicio, mediante la Resolución Exenta Nº 2.993, de fecha 20 de diciembre de 2016.



4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 3.469, de fecha 12 de julio de 2017, de SENAMA, se aprobó Addendum suscrito con fecha 16 de junio de 2017, que modificó el Convenio señalado en el considerando precedente.

5. Que, mediante Carta de fecha 24 de julio de 2017, la Institución solicitó a SENAMA autorización para extender el plazo de la ejecución de las actividades comprometidas en la Cláusula Segunda del Convenio mencionado en el numeral primero de la presente parte considerativa, en razón a la necesidad de concluir las actividades que aún se encuentran en desarrollo.

6. Que, en virtud de lo señalado en el Memorando Interno DGCT N° 1549/2017, de fecha 08 de agosto de 2017, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, la Institución ha dado continuidad a la ejecución de las actividades ya establecidas, sin embargo éstas se mantendrán hasta el 02 de octubre de 2017.

7. Que, debido a la necesidad de mantener, sin interrupción, la prestación de los servicios dirigidos a los residentes del Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores que administra, dada su condición de vulnerabilidad, mediante la adquisición de nuevo equipamiento, y que el acuerdo de voluntades suscrito entre las partes se encuentra vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio de Financiamiento Directo ya señalado, las partes suscribieron Addendum con fecha 16 de agosto de 2017, que modificó el Convenio original, en el sentido de extender la ejecución de las actividades por el plazo señalado en el considerando precedente.

8. Que, se hace necesario la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébese Addendum al Convenio de Financiamiento Directo entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación Bernarda Morín, RUT: 65.877.120-5, suscrito con fecha 16 de agosto de 2017, cuyo texto es del siguiente tenor:

ADDENDUM AL

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA FUNDACIÓN BERNARDA MORIN

En Santiago, a 16 de agosto de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional, don Rubén Valenzuela Fuica, cédula de identidad N° 9.855.855-1, ambos domiciliados en Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra **LA FUNDACIÓN BERNARDA MORIN**, en adelante e indistintamente la Institución, RUT N° 65.877.120-5, representada legalmente por doña Jaquelina del Carmen Juárez Araya, cédula de identidad N° 11.327.237-6, y por doña Orietta Viviana Coopman Pinto, cédula de identidad N° 6.849.554-7, todos domiciliados para estos efectos en el Roble N° 657, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, se ha convenido la siguiente modificación:

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Institución suscribieron un Convenio de Financiamiento Directo con fecha 23 de noviembre de 2016, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2.993, de fecha 20 de diciembre de 2016, de SENAMA, por un monto de **\$3.752.585.-** (tres millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos), destinados a la ejecución del proyecto **“Mejorando la calidad de salud a través de nuevos equipamientos”**.

2. Que, por Resolución Exenta N° 3.469, de fecha 12 de julio de 2017, de SENAMA, se aprobó Addendum suscrito entre las partes, con fecha 16 de junio de 2017, que modificó el Convenio señalado en el Considerando precedente.

3. Que, mediante Carta de fecha 24 de julio de 2017, la Institución solicitó a SENAMA autorización para extender el plazo de la ejecución de las actividades comprometidas en la Cláusula Segunda del Convenio mencionado en el numeral primero de la presente parte considerativa, en razón a la necesidad de concluir las actividades que aún se encuentran en desarrollo.

4. Que, en virtud de lo señalado en el Memorando Interno DGCT N° 1549/2017, de fecha 08 de agosto de 2017, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, la Institución ha dado continuidad a la ejecución de las actividades ya establecidas, sin embargo éstas se mantendrán hasta el 02 de octubre de 2017.

5. Que, el acuerdo de voluntades suscrito entre las partes se encuentra vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio de Financiamiento Directo ya señalado.

6. Que, las partes acordaron modificar el convenio señalado en el numeral 1° de la presente parte considerativa, para su correcta ejecución.

PRIMERO:

Modifíquese el párrafo primero de la Cláusula Segunda del Convenio de Financiamiento Directo suscrito entre las partes, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“SEGUNDO

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El plazo de ejecución de las actividades será de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio del proyecto señalado en la cláusula tercera del presente convenio.”.

Debe decir:

“SEGUNDO

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El plazo de ejecución de las actividades no podrá excederse del 02 de octubre de 2017.”.

SEGUNDO:

Las partes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio original suscrito entre las mismas partes.

TERCERO:

La presente modificación al convenio inicial regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que los apruebe.

CUARTO:

La personería de don Rubén Valenzuela Fuica, consta en D.S N° 23, de fecha 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

La Personería en la que comparece doña Jaquelina del Carmen Juárez Araya y doña Orietta Viviana Coopman Pinto, para representar a la Institución, consta en Escritura Pública, de fecha 18 de octubre de 2016, de la Notaria Pública Titular de la Vigésimo Primera Notaria de Santiago, doña Myriam Amigo Arancibia.

Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Institución y dos en poder de SENAMA.

FIRMAN:

JAQUELINA DEL CARMEN JUÁREZ ARAYA
Representante Legal
Fundación Bernarda Morín

ORIETTA VIVIANA COOPMAN PINTO
Representante Legal
Fundación Bernarda Morín

RUBÉN VALENZUELA FUICA
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

2. Notifíquese por carta certificada el presente Acto Administrativo a la Fundación Bernarda Morín.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE;


RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR


MAF/TMB/DAA/CCE/PPA/pib

Distribución

- Fundación Bernarda Morín: El Roble N° 657, comuna de Recoleta, R. Metropolitana
- DGCT- Fondo Nacional del Adulto Mayor
- DAF
- Archivo